

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **DENOMINADA GETERINVEST S. A.-----**
3 **CUANTIAS:-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintitrés (23) día del mes de junio del dos mil seis, ante mí,
9 Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**. Notario Trigésimo del Cantón,
10 comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser
11 ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB**
12 **MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
13 propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe: y, procediendo con amplia y
15 entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta
17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo
18 sírvasse incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
19 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA:**
20 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública,
21 las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios
22 derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado
24 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-
25 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra
26 voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto
27 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
28 **TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GETERINVEST S. A."-
3 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **GETERINVEST S. A.**, se
4 constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en
5 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
6 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
7 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía
8 tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Sistemas de comunicación, tales como:
9 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y
10 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
11 que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar
12 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,
13 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
14 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
15 interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y
16 comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar
17 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:
18 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
19 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)**
20 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de
21 opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
22 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
23 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública
24 o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
25 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales
26 para tal fin. y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
27 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros,
28 podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. Dos. Así
2 mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de
3 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles
4 de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal. aparatos e relojería, sus
5 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos,
6 electrónicos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en
7 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
8 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
9 protección industrial, equipos para procesar, empaclar y etiquetar alimentos, equipos
10 para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles
11 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
12 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Tres.- a) La compañía
13 también podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora,
14 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
15 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar
asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
16 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. y. b)
17 Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de
18 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros
19 de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.-
20 Cuatro.- a) Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:
21 Asesoramiento en importación y exportación. alquiler de patios de contenedores.
22 consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de
23 porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida,
24 abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad
25 y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de
2 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos,
3 chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
4 en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
5 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes
6 en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo
7 paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o
8 fuera del país.- Cinco.- a) Así mismo podrá dedicarse a diseñar, cortar y
9 confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b)
10 Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos
11 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería,
12 orfbrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
13 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá
14 importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y
15 accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Seis.- También podrá
16 dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
17 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
18 la misma.- Siete.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
19 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
20 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y
21 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
22 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Ocho.-
23 También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
24 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
25 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de
26 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar,
27 vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. - Nueve.- También la
28 compañía podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
2 nacionales y extranjeras.- **Diez.-** Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución,
3 producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos
4 todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas
5 para la enseñanza de idiomas.- **Once.-** a) Prestar servicio de lavado y secado de ropa,
6 tanto a personas particulares como a empresas. y, b) También se dedicará a la
7 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
8 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
9 **Doce.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo
10 tipo de productos de panificación por horno. **Trece.-** a) También podrá dar servicios de
11 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,
12 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a
13 la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
14 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. de manera
15 especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. c) Podrá
16 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
17 insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la
18 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la
19 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
20 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
21 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
22 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
23 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
24 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
25 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
26 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
27 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
28 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y

NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO - NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 porcicultura. **Catorce.-** a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
2 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier
3 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
4 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
5 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
6 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
7 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
8 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,
9 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional. **Quince.-** También
10 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
11 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. **Diez y seis.-**
12 Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo
13 masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase. **Diez y siete.-** a) Así
14 mismo se dedicará a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta,
15 arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
16 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o
17 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
18 sector público como del privado. **Diez y ocho.-** a) Podrá también dedicarse a la
19 construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
20 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
21 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
22 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
23 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
24 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
25 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
26 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
27 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
28 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de
2 aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de
3 cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes,
4 equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
5 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y
6 tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios
7 concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;
8 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d)
9 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
10 cercales, repuestos y componentes de dichos silos.- Diez y nueve.- a) Puede dedicarse
11 también a la cria y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así
12 como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
13 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas
14 sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
15 bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción
16 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)
17 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e)
18 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en
19 cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna
20 marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
21 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina
22 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Veinte.- a) La
23 compañía se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
24 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
25 industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria
26 eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de
27 productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de
28 maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
2 distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piczas,
3 partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y
4 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
5 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
6 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
7 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
8 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
9 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
10 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Veintiuno.- a)** Podrá
11 también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en
12 los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,
13 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice
14 tecnología nuclear. además los insumos que se necesitan para producirla.- **Veintidós.- a)**
15 Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
16 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,
17 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de
18 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
19 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá
20 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo
21 instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Veintitrés.-** También podrá dedicarse a
22 la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición,
23 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
24 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
25 dentro y fuera del país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.
26 **Veinticuatro.- a)** También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos,
27 accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para
28 laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. **b)** También

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución
2 fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración,
3 envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de
4 materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la
5 medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la
6 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
7 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
8 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
9 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
10 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,
11 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
12 primeros auxilios; y, Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos
13 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
14 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
15 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
16 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
17 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
18 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
19 **GETERINVEST S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
20 América. El capital suscrito de la compañía **GETERINVEST S. A.**, es de
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de
22 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
23 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá
24 igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
25 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.
26 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
27 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
28 **QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la

JUNTA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
2 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
3 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
4 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse
5 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
6 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
7 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
8 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
9 prendario. respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
10 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
11 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**
12 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos,
13 es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
14 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer
15 lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la
16 sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de
17 la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
18 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
19 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
20 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los
21 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-
22 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo
23 menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
24 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar
25 con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la
26 ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa
27 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
28 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
2 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
3 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
5 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
6 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
8 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
9 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
10 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
11 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
12 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
13 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
14 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
15 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
16 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
17 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
18 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
19 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
20 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
21 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
22 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
23 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
24 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
25 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
26 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
27 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
28 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO NOTARIO

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
3 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
4 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
5 que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
6 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas
7 corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
8 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
9 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de
10 ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la
11 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena
12 marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de
13 Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de
14 utilidades. tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en
16 caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o
18 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
19 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
20 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
21 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
22 facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
23 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
24 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
25 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una
26 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
27 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
28 podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001K0982631

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación GETERINVEST S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEPEDA TORRES MARIBEL DEL ROCIO	\$100.00
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según caso.

Este presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE JUNIO DE 2006

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAQUIL
Diero G. Alfaro Vincerzini
ABOGADO

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de
2 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
3 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha
4 sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del Rocío Cepeda Torres
5 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
7 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha
9 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
10 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres,
11 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
12 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
13 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
14 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
15 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
16 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
17 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
18 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los
19 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-
20 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
21 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX
22 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
23 mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
24 **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente
25 contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta
26 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
27 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Piero G. Aycart Vincenzini
ABOGADO NOTARIO

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
2 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
4

5

6



7

MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

8

C.C. # 0909749491

9

C.V. # 187 - 0184

10

11



12

FELIX JACOB MONTIEL REVELO

13

C. C. # 0920749413

14

C. V. # 200 - 0450

15

16

17

18

19



DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GETERINVEST S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Diero Quispe
AROBADO - NOTARIO

* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GETERINVEST S.A. celebrada ante mi el veintitrés de junio del dos mil seis, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero seis G-IJ 0004298 con fecha veintiocho de junio del dos mil seis. Guayaquil, tres de julio del dos mil seis.-





NUMERO DE REPERTORIO: 31.484
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:51

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Julio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004298, dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de junio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GETERINVEST S.A.**, de fojas 70.985 a 71.003, Registro Mercantil número 13.116. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 31484
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriol
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



000012690

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Guayaquil,

21 JUL. 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GETERINVEST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO